



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 1552/2016 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Agrupamiento administrativo y técnico del escalafón general.

Del: 18/05/2016

VISTO

El proceso de reestructuración funcional encauzada por este MINISTERIO a los efectos de cumplimentar de manera más operativa los objetivos administrativos dispuestos desde el inicio de gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Directiva N° 2/16 del Poder Ejecutivo Provincial, se recuerda entre otras, que se encuentra terminantemente prohibido admitir el desempeño o prestación de servicios de personal sin contar previamente con la designación por autoridad competente y en observancia de los procedimientos pendientes;

Que la mencionada Directiva refiere además a la asignación de funciones jerárquicas, como así también a la disposición de reemplazos en el desempeño de las mismas, indicando que deberán observarse los reglamentos vigentes en la materia, conforme a los cuales las funciones jerárquicas solo pueden ser asignadas por la autoridad de nombramiento y previo dictamen legal de la Fiscalía de Estado;

Que la directiva mencionada ha sido puesta en conocimiento de todos los niveles conductivos de este Ministerio, observándose trámites que no contemplan lo instruido por las normas legales ni decisiones ministeriales;

Que como ejemplo de lo expresado, se pone de manifiesto el actuar indebido de la administración en lo sucedido en el Hospital San Antonio de Gualguay, en el que la actual conducción se ha encontrado con un grupo de trabajadores precarizados, con varios años de antigüedad;

Que por ello, se debe recordar que no debe autorizarse el desempeño de servicios de personal o la designación de funcionarios y reemplazantes dejando dichas designaciones sujetas a ratificación de la autoridad competente, puesto que ello tiene como consecuencia primaria la precarización laboral, generando asimismo cuantiosos reclamos administrativos y ulteriores litigios por pago de salarios, adicionales de responsabilidad funcional, diferencias de categorías, fundadas en el ejercicio de prestaciones, tareas y/o funciones que no han sido regularmente asignadas;

Que por lo expuesto será de exclusiva responsabilidad del funcionario que tenga bajo su órbita el control del recurso humano, el cumplimiento de las normas legales en vigencia sobre el personal de la administración de este Ministerio, bajo apercibimiento de responder legalmente sobre las decisiones que se autoricen sobre los servicios prestados o funciones ejercidas fuera de los márgenes normados (Art, 78 inc. 2, 79 ccdtes. Ley N° 5140 de Administración Financiera texto ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.);

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer la prohibición del desempeño o prestación de servicios de personas en el agrupamiento Administrativo y Técnico del Escalafón General, como así también la

designación de Funcionarios y reemplazantes en el ámbito de este Ministerio de Salud, sin contar previamente con la designación/autorización por autoridad de nombramientos en observancia de los procedimientos pertinentes y en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2°. Establecer que las afectaciones, adscripciones y/o tratados de personal dependiente de este Ministerio, no podrán ser realizadas sin previa autorización de la autoridad de nombramiento.

Art. 3°. Advertir que ante el incumplimiento de los artículos 1° y 2° este Ministerio se encuentra facultado para iniciar las actuaciones previstas por el Régimen Disciplinario de la Ley N° 9.755 para el personal incluidos en el Escalafón General y respecto de los funcionarios fuera del mismo se tomarán las medidas determinadas por la Directiva N° 2/16 GOB, respecto al apercibimiento de responder con su propio patrimonio en virtud de los considerandos expuestos, atento a la manda dispuesta por el Artículo N° 44 de la Constitución Provincial y Artículo 78° inc.2, 79° y ccdtes. Ley N° 5140 de Administración Financiera texto ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P 78° y 79° de la Ley N° 5140.

Art. 4°. Comunicar a los Sres. Directores y Secretarios Técnicos de Hospitales y Centros de Salud de la Provincia y Sres. Funcionarios del Nivel Central, quienes deberán notificar a los Responsables de Áreas y posteriormente archivar.

